

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1382

CONTRA Jacinta Cruz Molina

DE Srauf (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 1º DE diciembre DE 1992

FALLADO EL DE DE 19



Rebeldes

2

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. RESOLUCIONES

HUESCA.

Réf. al núm. 30.47

Ilmo. Sr.

ANA JACINTA MUR
MOLINA

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne aconsejarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

DIOS guarde a V.I. muchos años.
HUESCA 26 de mayo 1942.
EL Jefe MILITAR.



Juan Campesano

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- ZARAGOZA.



CASIMIRO CLAVERO ALQUERAN, Soldado del Regimiento Infanteria Valladolid nº 20, Secretario del procedimiento sumarisimo ordinario número 4657-40, seguido contra ANA JACINTA MUR MOLINA vecina de Barcelona con domicilio en l. calle de León nº 9, 4º, 2ª, que vivió durante la dominación roja en Greus (Huesca), del que es Juez Especial para las diligencias de Ejecución, el Teniente de Artilleria, DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO ; que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican aparecen las siguientes actuaciones, con copias literalmente dadas;

FOLIO 37.- DICTAMEN DEL FISC. SE. AUDITOR.- "Excmo. Sr. Instruida esta causa contra ANA JACINTA MUR MOLINA, procesada como presunta culpable del delito de rebelión, acreditase de halla ausente y en ignorado paradero, por lo que fué declarada en rebeldía; y habiéndose cumplimentado en tanto disponen los artículos 663 y 665 del Código de Justicia Militar, no es pertinente practicar por ahora otra diligencia.- Por lo cual quedara V. E. a aprobar la rebeldía dictada, y acordar la suspensión y archivo de estas actuaciones hasta la presentación o captura de la procesada....- V. E. no obstante resolver.- Zaragoza a 29 de abril de 1942.- El Auditor.- Una firma ilegible y rubricada. Hay un sello al tinte violeta que dice: "5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.-"

FOLIO 38.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL .- "En Zaragoza a 4 de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acordando la rebeldía dictada en este procedimiento y decreto la suspensión y archivo del mismo hasta la presentación o captura del encartado.- El Capitán General.- Monasterio.- Publicado.

Y para que conste, y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,-- expedido el presente de orden y visto por el Sr. Juez en Huesca a veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Casimiro Clavero Alqueran

F. E. SE.
EL JUEZ MILITAR

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA \$ Huesca uno de Junio mil nove-
S.S. \$ cientos cuarenta y dos.

Presidente \$

Pino \$

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente,

Ina Lainta Mar Molina, por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Instructor de Oreabaru, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Srs. del margen y ~~firmo~~ firma el Sr. Presidente de que Certifico.

[Firma]

[Firma]

D I L I G E N C I A . - Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Firma]